



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 8 de abril de 2021
P.I.E. N° 473/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

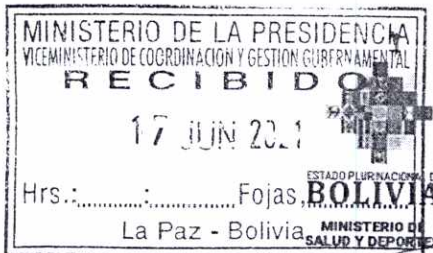
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Félix Ajpi Ajpi, para que el Señor Ministro de Salud y Deportes, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Conforme el inciso c) del artículo 11 del Decreto Supremo N°3561, informe como la autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo ASUSS, realizó la supervisión, control, fiscalización al Seguro Social Universitario La Paz, respecto a las denuncias y solicitudes realizadas por el señor Francisco V. Poma Silva, con C.I. 3428711 L.P., a la ASUSS en fechas 18 de febrero de 2019; 18 de abril de 2019; 15 de octubre de 2020; 19 de octubre de 2020; 16 de noviembre de 2020; 17 de noviembre de 2020; 4 de diciembre de 2020; 14 de diciembre de 2020 y otras fechas que el sistema de correspondencia pueda dar a conocer. --- 2. Informe respecto a las gestiones, acciones y conclusiones que la Unidad de Transparencia de la ASUSS realizó respecto a las solicitudes efectuadas a esa unidad por el señor Francisco V. Poma Silva en fechas 6 de noviembre de 2020; 17 de noviembre de 2020 y en síntesis respecto al caso del señor Francisco V. Poma Silva en lo referente a transparencia y acceso a la información --- 3. Teniendo conocimiento la ASUSS del caso del señor Francisco V. Poma Silva, con C.I. 3428711 L.P. informe si la ASUSS verificó, supervisó o controló que el Seguro Social Universitario La Paz otorgue las prestaciones médicas continuas conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento Único de Prestaciones aprobado mediante Resolución Administrativa ASUSS N° 064-2018 de 20 de noviembre de 2018 --- 4. Informe si el Seguro Social Universitario La Paz tiene o puede brindar las prestaciones médicas requeridas para tratar efectivamente el Síndrome de Lance Adams --- 5. Informe pasó por paso cual es el procedimiento para que un Ente Gestor de Salud que no cuente con las prestaciones requeridas o capacidad resolutoria en ciertas enfermedades o cuadros clínicos pueda comprar servicios de salud en el exterior --- 6. Informe técnicamente si el caso del señor Francisco V. Poma Silva quien, en 2013 después de ingresar a una cirugía de vesícula por prevención en el Seguro Social Universitario U.M.S.A por posible mala praxis médica sufrió lesiones que afectaron el cerebro y al sistema nervioso con diagnóstico del Síndrome de Lance Adams, continúa abierto o ya se cerró el caso por las Autoridades de Salud y como primera Autoridad en Salud del país que acciones a tomar o instruir respecto a este caso.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

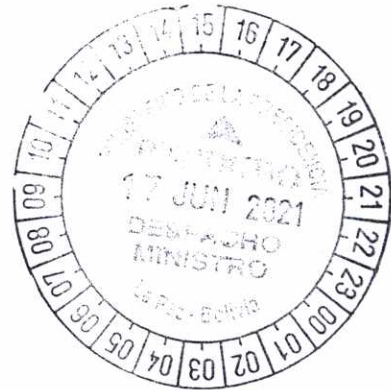
Señ. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



La Paz, 31 de mayo de 2021
MSyD/DGAJ/UAJ/CE/396/2021

| | | | |
|---------------------------------|-----|---|-------|
| CAMARA DE SENADORES | | COMITE DE EDUCACION, SALUD, CIENCIA TECNOLOGIA Y DEPORTES | |
| RECIBIDO | | | |
| DIA | MES | ANO | HORA |
| 10 | 08 | 21 | 15:54 |
| No. CORRELATIVO | | FIRMA | |
| Lic. Luis Alberto Arce Catacora | | | |



Señor
Lic. Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: Respuesta a Petición de Informe Escrito N° 473/2020-2021



De mi mayor consideración:

Dando cumplimiento a la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 305/2021, tengo a bien absolver el cuestionario a la Petición de Informe Escrito – PIE N° 473/2020-2021, enviada por el Senador Félix Ajpi Ajpi, de acuerdo al siguiente detalle:

PREGUNTA 1. Conforme el inciso e) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 3561, informe como la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo ASUSS, realizó la supervisión, control, fiscalización al Seguro Social Universitario La Paz, respecto a las denuncias y solicitudes realizadas por el señor Francisco V. Poma Silva, con C.I. 3428711 L.P., a la ASUSS en fechas 18 de febrero de 2019; 18 de abril de 2019; 15 de octubre de 2020; 19 de octubre de 2020; 16 de noviembre de 2020; 17 de noviembre de 2020; 4 de diciembre de 2020; 14 de diciembre de 2020 y otras fechas que el sistema de correspondencia puede dar a conocer.

RESPUESTA. Al respecto, la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo – ASUSS manifiesta que, las medidas asumidas para el caso del Sr. Francisco Vladimir Poma Silva, se circunscriben a las establecidas en el Decreto Supremo N° 3561, de 16 de mayo de 2018, entre las acciones realizadas a través de Notas remitidas en las gestiones 2019 y 2020, se pueden evidenciar los requerimientos a Gerencia General del Seguro Social Universitario de La Paz para que:

- ✓ Realicen Informe de Auditoría Médica Interna (De fecha 17 de enero de 2019).
- ✓ Informen acerca del manejo por Neurología del paciente Francisco Poma Silva, así como información con relación a la continuidad del tratamiento del mismo (De fecha 08 de agosto de 2019).



- ✓ Informen y remitan documentación pormenorizada del Trabajo Social, en relación al asegurado Francisco Poma Silva (De fecha 04 de octubre de 2019).
- ✓ Informen sobre el caso del Sr. Francisco Poma Silva, en virtud a los múltiples reclamos del mismo, ante la falta de respuesta del Ente Gestor, conminando el envío de información (De fecha 16 de junio de 2020).
- ✓ Información sobre denuncias realizadas por el Sr. Francisco Poma Silva en fechas 15 y 19 de octubre de 2020, referente a denuncias por negativa de bajas médicas, atención de prestaciones y agresión verbal (De fecha 24 de noviembre de 2020).

Al respecto, en fecha 11 de septiembre de 2020, la Gerencia General del Seguro Social Universitario, determina realizar seguimiento mensual al asegurado por Neurología, así también valoración integral por Fisioterapia y Psicología; hace conocer que a través de Resolución de la Comisión de Prestaciones se adquiere el medicamento LEVETIRACEPAM de 1g., que es prescrito por su médico tratante para el Síndrome de Lance Adams que padece el asegurado.

Recientemente, el Seguro Social Universitario de La Paz realizó nueva Junta Médica para tratar el caso del Sr. Francisco Poma Silva, quedando pendiente la remisión de las conclusiones a la ASUSS.

PREGUNTA 2. Informe respecto a las gestiones, acciones y conclusiones que la Unidad de Transparencia de la ASUSS que realizó respecto a las solicitudes efectuadas a esa unidad por el señor Francisco V. Poma Silva en fechas 6 de noviembre de 2020; 17 de noviembre de 2020 y en síntesis respecto al caso del señor Francisco V. Poma Silva en lo referente a transparencia y acceso a la información.

RESPUESTA. La ASUSS a través del Área de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción señala que, en el marco de la transparencia y acceso a la información, se procedió a la recepción y admisión de las peticiones del Sr. Francisco Poma Silva, para su posterior tratamiento por las instancias correspondientes; cabe mencionar que el Área de Transparencia de la ASUSS tiene facultad de exigir información de carácter público, asegurando el acceso a la información pública, y no así información de carácter secreto, reservado o confidencial de acuerdo a lo establecido en norma vigente.

PREGUNTA 3. Teniendo conocimiento la ASUSS del caso del señor Francisco Poma Silva, con C.I. 3428711 L.P. informe si la ASUSS verificó, supervisó o controló que el Seguro Social Universitario La Paz otorgue las prestaciones médicas continuas conforme lo establece el Artículo 9 del Reglamento Único de Prestaciones aprobado

mediante Resolución Administrativa ASUSS N° 064-2018, de 20 de noviembre de 2018.

RESPUESTA. La Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo hace notar que, conforme se evidencio en la respuesta al punto 1, la ASUSS en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 3561, de 16 de mayo de 2018, cumplió con las atribuciones y competencias que le otorga la norma y el Reglamento específico.

PREGUNTA 4. Informe si el Seguro Social Universitario La Paz tiene o puede brindar las prestaciones médicas requeridas para tratar efectivamente el Síndrome de Lance Adams.

RESPUESTA. Al respecto, la ASUSS en el marco de sus competencias, solicitó Informe de Auditoría Médica Interna al Seguro Social Universitario de La Paz, el citado informe refiere que, el Médico Neurólogo del Ente Gestor prescribió al asegurado Francisco Poma Silva Pregabalina y Diazepam para tratar el Síndrome de Lance Adams.

Asimismo, el Seguro Social Universitario de La Paz, mediante Resolución de la Comisión de Prestaciones adquiere el medicamento Levetiracepam de 1g., para tratar el Síndrome de Lance Adams que padece el asegurado.

PREGUNTA 5. Informe paso por paso cuál es el procedimiento para que un Ente Gestor de Salud que no cuente con las prestaciones requeridas o capacidad resolutive en ciertas enfermedades o cuadros clínicos pueda comprar servicios de salud del exterior.

RESPUESTA. La Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de Corto Plazo informa que, en virtud a sus atribuciones cuenta con el Reglamento Único de Prestaciones, aprobado mediante Resolución Administrativa ASUSS N° 064-2018, de 20 de noviembre de 2018, reglamento que de acuerdo al Artículo 13, parágrafo III, define los procedimientos para la compra de servicios por el Ente Gestor en el exterior, en concordancia con el Artículo 349 del Reglamento de la Seguridad Social. Documento que puede ser descargado para su conocimiento del link:

<https://www.asuss.gob.bo/?wpdmpo=reglamento-unico-de-prestaciones>

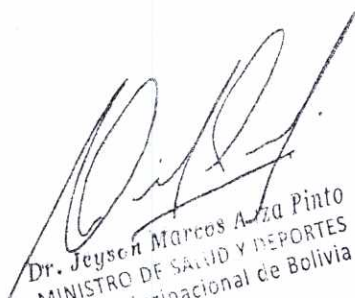
PREGUNTA 6. Informe técnicamente si el caso del señor Francisco V. Poma Silva, quien, en 2013 después de ingresar a una cirugía de vesícula por prevención en el Seguro Social Universitario U.M.S.A. por posible mala praxis médica sufrió lesiones que afectaron el cerebro y al sistema nervioso con diagnóstico del Síndrome de Lance

Adams, continúa abierto o ya se cerró el caso por las Autoridades de Salud y como primera Autoridad en Salud del país que acciones a tomar o instruir respecto a este caso.

RESPUESTA. La ASUSS hace conocer que, el Informe de Auditoría Médica Externa ASINSA-DDLP-INAME-14/2017, elaborado por la extinta Autoridad de Fiscalización y Control del Sistema Nacional de Salud – ASINSA, de 30 de junio de 2017, es de conocimiento y consiguiente notificación a la esposa del asegurado, en fecha 08 de septiembre de 2017, habiéndose concluido en ese entonces el proceso de atención a la denuncia.

Actualmente, el Seguro Social Universitario de La Paz realizó nueva Junta Médica para tratar el caso del Sr. Francisco Poma Silva, quedando pendiente la remisión de las conclusiones a la ASUSS, conforme los antecedentes descritos en la respuesta al punto 1.

Se hace propicia la ocasión, para reiterar a usted, las consideraciones más distinguidas.


Dr. Jeyson Marcos Aza Pinto
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia



JMAP/RRgo/Tlrg/gvps
H.R. EXT-34018
C.c. Arch